



Universidad  
del Cauca



**UNIVERSIDAD CES**

*Un Compromiso con la Excelencia*  
Escuela No. del Ministerio de Educación Nacional No. 1571 del 22 de marzo de 2011

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

<b>UNIVERSIDAD DEL CAUCA</b>	
NIT	891500319-2
Naturaleza Jurídica	Pública
Dirección Universidad del Cauca	Calle 5 4-70 Popayán
Representante Legal	Yaneth Noguera Ramos Cargo: Rectora Encargada Universidad del Cauca
Cédula	No 34.552.816 de Popayán.
Autorizado por	Resolución No 052 del 30 de septiembre de 2015.
Dirección	Calle 5 No. 4 -70 - Popayán
Teléfono	8209800 Ext: 1163 - 1102 - 1100
Correo electrónico	<a href="mailto:rectoría@unicauca.edu.co">rectoría@unicauca.edu.co</a> <a href="mailto:relacionesinter@unicauca.edu.co">relacionesinter@unicauca.edu.co</a>

<b>UNIVERSIDAD CES</b>	
NIT	Nit. 890.984.002-6
Naturaleza Jurídica	Privada
Dirección	Calle 10ª#22-04 Ciudad: Medellín
Representante Legal	José María Maya Mejía
Autorizado por	Resolución 11154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) emanada del Ministerio de Educación Nacional
Cédula	70.048.880 de Medellín Cargo: Representante Legal
Correo electrónico	<a href="mailto:comorales@ces.edu.co">comorales@ces.edu.co</a>
Teléfono	4440555 Fax.

Entre la **UNIVERSIDAD CES**, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida en virtud de la Resolución 11154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) emanada del Ministerio de Educación Nacional, por una parte, representada en este acto por su Rector **JOSÉ MARÍA MAYA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.048.880 de Medellín y la

23-32.8-078 2015



Universidad  
del Cauca



**UNIVERSIDAD CES**

*Un Compromiso con la Excelencia*  
Resolución del Ministerio de Educación Superior No. 1317 del 22 de marzo de 2017

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA** con Nit 891.500.319-2, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el Presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, representada en el presente convenio por su Rectora Encargada **YANETH NOGUERA RAMOS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 34.552.816, expedida en Popayán debidamente facultada por el Honorable Consejo Superior, mediante Resolución 052 del 30 de septiembre de 2015, ambas Instituciones de educación superior, acuerdan celebrar el presente convenio marco de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETIVO:** Las partes acuerdan implementar programas de colaboración para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural en áreas de mutuo interés, que posibiliten la formación y perfeccionamiento del recurso humano, el intercambio de información científica y tecnológica, así como la movilidad académica de estudiantes en programas afines, todo lo cual en beneficio de las partes firmantes.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS:** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos entidades se comprometen, en la medida de lo posible a:

- 2.1 Programación y realización conjunta de proyectos académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- 2.2 Intercambio de conocimientos y experiencias
- 2.3 Acciones de beneficio común para las partes.
- 2.4 Realización de prácticas formativas para estudiantes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones específicas de colaboración que se acuerden en desarrollo del objeto de este convenio, se pactarán por escrito mediante convenios específicos, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las universidades, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el justo equilibrio entre los aportes y los beneficios para las mismas.

**CUARTA.- COORDINACIÓN:** Para efectos de la instrumentación del presente convenio, ambas partes acuerdan que la coordinación de los convenios específicos se realizará a través de la Dependencia que el Representante Legal designe; en el caso de la Universidad del Cauca se realizará a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, con el objeto de proponer, organizar y planificar



Universidad  
del Cauca



**UNIVERSIDAD CES**

*Un Compromiso con la Excelencia*  
Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 0172 del 27 de febrero de 2007

los proyectos y convenios específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este convenio marco.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a mantener cada una en relación con la otra, la debida reserva de la información que por razón de los procesos que se lleven a cabo con ocasión de este Convenio, pueda llegar a ser de su conocimiento.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados que se obtengan en la ejecución y desarrollo del presente convenio, serán manejados de conformidad con las normas imperantes, y pertenecerán a ambas entidades a prorrata de su participación en la financiación del proyecto, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la obra u obras que llegaren a resultar. Ambas partes se comprometen a no divulgar sin previo acuerdo, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines que no sean la aplicación específica acordada en el desarrollo de este convenio.

En todo caso, la titularidad de la producción intelectual que surja del amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio estará vigente por el término de cinco (5) años a partir de la suscripción. De encontrarse pendientes actividades al momento de operarse la terminación, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente convenio marco de colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación. **PARAGRAFO:** Podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, previa evaluación favorable, si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan antes a su vencimiento, para lo cual se tramitará el documento correspondiente.

**OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio terminará por las siguientes causales: 1. Por la expiración del plazo pactado sin que se dé la prórroga. 2. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito por lo menos con treinta (30) días de antelación. 3. Por mutuo acuerdo. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

**NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, fundamentados



Universidad  
del Cauca



**UNIVERSIDAD CES**

*Un Compromiso con la Excelencia*  
Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1171 del 27 de mayo de 2007

en la confianza mutua. Ambos se comprometen a intentar resolver directamente, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio. En el supuesto de no encontrar una solución extrajudicial, se acudirá preferentemente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, inicialmente a la conciliación o en su defecto al arbitramento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la institución educativa de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

**DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN.** Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de los programas objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser consultadas entre las universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada entidad. El nombre y la marca de la **UNIVERSIDAD CES** serán usados por **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, solo y exclusivamente para los fines manifiestos en este convenio; en el mismo sentido será aplicable para la **UNIVERSIDAD CES**.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio de este Convenio la ciudad de Popayán.

Para constancia se firma en Popayán, en dos ejemplares del mismo valor y tenor, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2015.

**UNIVERSIDAD CES**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**JOSÉ MARÍA MAYA MEJÍA**  
Rector

**YANETH NOGUERA RAMOS**  
Rectora (E)